

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2003- 00539 (14397)-00

De conformidad con el artículo 466 del C.G.P., NO ES PROCEDENTE EL EMBARGO DE REMANENTES respecto de la común demandada MARTHA CECILIA RESTREPO VARÓN porque el presente asunto terminó por desistimiento tácito mediante providencia del 22 de enero del 2016.

RESUELVE:

INFORMAR que dentro del presente asunto NO SURTE EFECTOS LEGALES el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la común demandada MARTHA CECILIA RESTREPO VARÓN; medida decretada por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante Oficio N° 20519 del 23 de septiembre de 2020. Expídase OFICIO.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-001-2018-00750-00

Vencido como se encuentra el término de SUSPENSIÓN del presente proceso sin pronunciamiento alguno de las partes, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 2º, del artículo 163 del C.G.P., ordena su REANUDACIÓN.

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante el despacho encuentra que la notificación por aviso de la demanda no se realizó en debida forma por cuanto la fecha de la providencia a notificar se indicó de manera errónea y al número de radicado le falta un numero en ese sentido se tendrá por no realizada y con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar por aviso a la demandada, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2003-00428-00

Se pone en conocimiento de las partes la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN T-16415 EE05823 del a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, QUINDÍO por medio de la cual informan sobre el registro del levantamiento de medida ordenado mediante providencia del 25 de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2008-00254-00

En atención a la solicitud realizada por la abogada MARIA ISABEL TOBON OSSA y teniendo en cuenta que el presente asunto ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución el despacho ordena que por secretaría se comparta el expediente de manera virtual al correo electrónico [litigando.armenia1@gmail.com](mailto:litigando.armenia1@gmail.com); para que así la abogada mencionada pueda revisar el expediente digital simplemente remitiéndose a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual se compartió.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

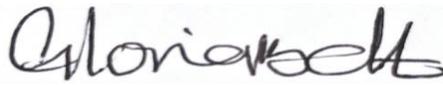
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2014-00260-00

En atención a la solicitud que antecede, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra archivado y que en la solicitud realizada por el demandado LUIS EVELIO FONSECA BARRAGAN identificado con cédula de ciudadanía número 7547975, no se observa la constancia del pago del arancel judicial de desarchivo, el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere al demandado para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el pago del arancel judicial de desarchivo y así poderse resolver la solicitud anterior, so pena de tenerse por desistida dicha solicitud y devolverse el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2014-00438-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto el despacho ordena compartirle el expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico informado por esta [mlramirez@marlura.com](mailto:mlramirez@marlura.com); para que así cada vez que desee revisar el expediente lo pueda hacer ingresando a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual se le compartió el expediente digital.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00060-00

En atención a la solicitud realizada por el abogado JORGE HERNAN RAMIREZ OSORIO el despacho niega su pedimento en atención a que no se ha tenido como cesionaria dentro del presente proceso a la Central de Inversiones S.A. Por secretaría expídase y remítase oficio al abogado mencionado al correo [joramiz24@gmail.com](mailto:joramiz24@gmail.com); comunicando lo decidido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00194-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio número 012 del 18 de enero del 2021 por medio del cual el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA (QUINDÍO), informa sobre la terminación del proceso ejecutivo singular radicado N° 63001-40-03-008-2016-00384-00 promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS AMÉRICAS en contra del común demandado y en consecuencia levantan la medida cautelar de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00350-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante el despacho ordena que por secretaría se comparta el presente expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico informado por el abogado [padilla\\_abg@yahoo.es](mailto:padilla_abg@yahoo.es); para que así este pueda verificar el proceso de la referencia cuando lo desee simplemente ingresando a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual se le compartió.

Por otra parte y en atención a la solicitud de entrega de títulos se le informa que esta ya se realizó y como prueba de ello se puede apreciar dentro de la carpeta del expediente el anexo 07 que contiene la constancia del envío al correo electrónico del apoderado de la orden de pago del título autorizado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00588-00

Con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., el numeral 5.1 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que, tratándose de un inmueble productivo, el secuestre no reportó ninguna utilidad, el juzgado concluye APROBAR LAS CUENTAS RENDIDAS Y TENER POR DEFINITIVOS los honorarios que le fueron pagados durante la diligencia de secuestro.

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2017-00588-00

En atención a que el auto por medio del cual se ordenó correr traslado por el termino de diez (10) días de las excepciones propuestas por todos los litisconsortes dentro del presente asunto tiene fecha del 06 de marzo del 2020 notificado por estado del 09 de marzo del 2020 estado número 36 y que antes de que venciera el termino indicado se suspendieron los términos judiciales debido al acaecimiento de la pandemia del COVID-19, el despacho para garantizar el derecho de contradicción de la parte demandante ordena que por secretaría se vuelva a contabilizar desde el día siguiente a la notificación de la presente providencia el término de traslado ordenado mediante la providencia indicada con anterioridad.

Por otra parte y teniendo en cuenta lo ordenado mediante providencia del 27 de enero del 2020 por medio de la cual se ordeno requerir a los despachos judiciales PRIMERO Y CUARTO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO para que indicaran la dirección de notificación de la señora MARÍA MERCEDES FORERO SANTOS madre del menor MATEO GONZÁLEZ SANTOS (litisconsorte dentro del presente asunto) y que ambos despachos contestaron el requerimiento indicando que la madre del menor se ubica en la dirección:

- BARRIO CIUDAD DORADA MZ 20 CASA 8 DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.
- TELEFONO: 310 381 4445

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la señora MARÍA MERCEDES FORERO SANTOS madre del menor MATEO GONZÁLEZ SANTOS (litisconsorte dentro del presente asunto), so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

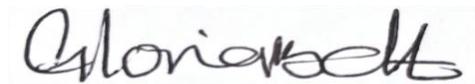
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00764-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que mediante petición solicito dicha información a la EPS del demandado, pero esta se negó a suministrarle la información solicitada el despacho,

RESUELVE:

SOLICITAR a MEDIMAS EPS que, en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva INFORMAR EL NOMBRE DE QUIEN FIGURA COMO EMPLEADOR de DIANA PATRICIA QUINTERO RAMIREZ, identificada(o) con cédula de ciudadanía N° 29330770, teniendo en cuenta que según ADRES aparece afiliado a dicha EPS. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

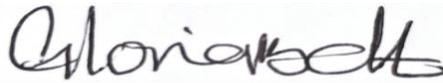
YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00243-00

Se pone en conocimiento de las partes la constancia del registro de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez venza el termino legal se procederá con lo pertinente.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordena que por secretaría se le comparta el expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico informado por este [abogadodiegoalejandro@gmail.com](mailto:abogadodiegoalejandro@gmail.com); para que así tenga acceso al mismo de manera actual ingresando a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual el despacho le compartió el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00681-00

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia por cumplirse lo establecido en el artículo 119 del C.G.P., y en consecuencia, pese a que la providencia se notificará por estado su cumplimiento es inmediato.

TERCERO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00006-00

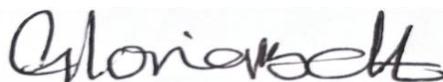
Se pone en conocimiento de las partes el oficio del 03 de noviembre del 2020 por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa sobre la expedición de la Resolución 306 del 03 de noviembre del 2020 por medio del cual suspendió el trámite de registro del oficio ordenado mediante providencia del 10 de marzo del 2020, suspensión que se dio debido a que faltan la identificación del demandante del proceso que embargo el remanente y el pago de los derechos de registro.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena que por secretaría se expida y remita oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad informando que el oficio G-03-035 del 9/10/2020 que comunica lo ordenado mediante providencia del 10 de marzo del 2020 se libro para comunicar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-76776, de propiedad del demandado JHON CARLOS HERRERA PAREJA, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.550.734 medida decretada dentro del presente asunto indicando además que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-05-0570 del 12 de febrero de 2019, con la advertencia de que la misma queda a disposición del Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA (QUINDÍO), para el proceso radicado con el No. 630014003008-2018-00195-00 promovido por EDIFICIO LA CASCADA DE LA CASTELLANA identificado con NIT 800.175.337-1 contra el común demandado, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos legales en el presente asunto.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la abogada Marcela Ballen Cerón, apoderada dentro del proceso 2018-195 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío, tiene interés sobre el particular el despacho ordena remitirle oficio a la dirección de correo electrónico [abogadamarcela@hotmail.com](mailto:abogadamarcela@hotmail.com); comunicándole lo aquí decidido y además se ordena compartir el presente expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo antes indicando en consecuencia cada vez que esta desee revisar el expediente lo pueda hacer remitiéndose a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual se le compartió el proceso.

Por ultimo en atención a la solicitud del apoderado del demandante dentro del presente asunto Luciano Osorio Montoya el despacho ordena compartirle igualmente el expediente digital al correo electrónico [norbertoacosta60@gmail.com](mailto:norbertoacosta60@gmail.com); por intermedio del aplicativo ONE DRIVE en consecuencia cada vez que esta desee revisar el expediente lo pueda hacer remitiéndose a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual se le compartió el proceso.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00193-00

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra archivado y que en la solicitud no se observa la constancia del pago del arancel judicial de desarchivo, el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el pago del arancel judicial de desarchivo y así poderse resolver la solicitud anterior, so pena de tenerse por desistida dicha solicitud y devolverse el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00464-00

En atención a la solicitud realizada por la Intendente Regional Manizales (E) de la Superintendencia de Sociedades María Constanza Duran Tirado, el despacho accede a su solicitud y ordena que por secretaría se expida y remita oficio vía correo electrónico en el que se le adjunten todos los archivos insertos en el expediente digital de la referencia.

Por otra parte se pone en conocimiento de las partes el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que informa que el vehículo objeto de restitución ya fue entregado por el demandado a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

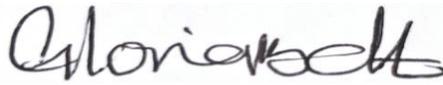
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00515-00

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra archivado y que en la solicitud no se observa la constancia del pago del arancel judicial de desarchivo, el despacho, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite el pago del arancel judicial de desarchivo y así poderse resolver la solicitud anterior, so pena de tenerse por desistida dicha solicitud y devolverse el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00535-00

En atención a la solicitud realizada por el técnico investigador II de la Fiscalía General de la Nación, JOHN HAMMERLHY GARIBELLO TORRES el despacho ordena que por secretaría se le comparta el expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico informado por este [jhgaribe@fiscalia.gov.co](mailto:jhgaribe@fiscalia.gov.co); para que así tenga acceso al mismo de manera actual ingresando a su correo y buscando el mensaje de datos por medio del cual el despacho le compartió el expediente digital. Por secretaría expídase y remítase oficio al investigador identificado con anterioridad comunicando la presente providencia.

Por otra parte y con relación al estado actual del proceso se le informa al investigador que en el presente asunto se encuentra corriendo es término de traslado de la demanda al curador ad litem de los demandados OLGA LUCIA FRANCO Y LUIS ALFONDO PULGARIN, se le informa además que la demandada LAURA LUCÍA LEAL está siendo representada por intermedio de apoderado judicial abogado Camilo Álvarez Marín.

Se pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ.

Por ultimo con ocasión a las solicitudes realizadas por los abogados RAUL VILLAMIL LONDOÑO y CAMILO ALVAREZ MARIN el despacho les indica que deben estar a lo resuelto mediante providencia del 03 de febrero del 2021.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00654-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 28 de noviembre de 2019, que dicha providencia se notificó PERSONALMENTE al demandado CRISTIAN FERNANDO VALENCIA VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053780117, el 21 de febrero de 2020, que el bien inmueble perseguido se encuentra debidamente embargado desde el 13 de febrero del 2020 y, que venció en silencio el término legal del que disponía la parte demandada para pagar o proponer excepciones; con fundamento en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-212505; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$2'304.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00654-00

Se pone en conocimiento el informe del secuestre designado dentro del presente asunto JAVIER PORFIRIO BUENO.

Por otra parte, previo a agregar el despacho comisorio número DC-01-0116 del 3/6/2019 se requiere a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA COMISIONES CIVILES del Municipio de Armenia, Quindío para que aporte el video que dice aportar con la diligencia de secuestro, pero no lo hizo. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE;



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada  
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001400300220190071800

Téngase en cuenta que JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, identificada(o) con documento N° 7553982, tarjeta profesional de Abogado N° 80029, aceptó el cargo de Abogada(o) de Pobreza en el asunto de la referencia.

Como consecuencia de los anterior compártase el presente expediente digital por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico [abogadojfranco@gmail.com](mailto:abogadojfranco@gmail.com).

Remítase comunicación por parte del Centro del Servicios al solicitante, informándole los datos del abogado designado.

En firme esta providencia, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00727-00

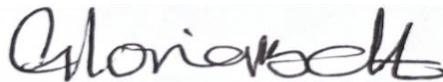
Se agrega el despacho comisorio DC-01-0117 del 3/6/2020 sin diligenciar remitido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, Quindío.

Por otra parte, en atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante el despacho le informa que deberá estarse a lo resuelto mediante providencia del 29 de julio del 2020 y en consecuencia acreditar el levantamiento de la medida ordenado en el numeral segundo de la providencia mencionada, para que así se proceda con lo ordenado en el numeral cuarto de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en el expediente no obra el envío de oficio ordenado en el numeral segundo de la providencia del 29 de julio del 2020, con destino a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, se requiere al Centro de Servicios Judiciales que de manera inmediata remita el oficio indicado en la providencia mencionada.

Por ultimo SE NIEGA la autorización de dependencia judicial porque no se acreditaron los requisitos del artículo 27 de Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00756-00

Se pone en conocimiento el oficio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO por medio del cual informan que no surtió efectos el embargo de remanentes decretado dentro del presente asunto en el proceso 2019-132 que se tramita en dicho despacho judicial por existir medida de igual naturaleza con anterioridad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016  
DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA  
SECRETARIA